



**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS BASES DEL CONCURSO
ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN TEMPRANA DE PLANES DE GESTIÓN DE HUMEDALES.
XXVI VERSIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (FPA) 2023**

14 DE ABRIL DEL 2023

N°	CONSULTA EDITADA PARA PUBLICACIÓN	RESPUESTA
1.	1. ¿Es posible postular un área clasificada en el Inventario Nacional de Humedales como "no asociada a límite urbano"?	<p>1. Tal como se indica en el punto 2 de las Bases Concurso Planes de Gestión de Humedales FPA 2023, el área de intervención de cada proyecto, corresponde a un humedal, de todos aquellos humedales asociados a límite urbano, descritos en el inventario nacional de humedales del MMA, declarados y no declarados en el marco de la Ley de Humedales Urbanos N° 21.202.</p> <p>Lo anterior, no incluye a aquellos humedales que forman parte de un Santuario de la Naturaleza, los cuales podrán ser postulados al Concurso del FPA 2023 "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza", en postulación paralela al presente concurso.</p> <p>Dado lo anterior, si el humedal de su interés corresponde a un humedal identificado en el Inventario como "Humedal asociado a límite urbano", su iniciativa podrá ser presentada al Concurso "Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales".</p> <p>En caso contrario, si el humedal de su interés indica que corresponde a un "Humedal no asociado a límite urbano", no podrá ser postulado a este concurso.</p>
2.	2. ¿Se puede incluir como integrante del equipo de trabajo una persona que mantiene relación contractual en un Servicio Público del Estado?	<p>2. Para efectos del Concurso Planes de Gestión de Humedales FPA 2023, no existe impedimento para que participen personas naturales que tengan alguna relación contractual con CONAF, siempre y cuando dichas personas no actúen en su calidad de funcionarios, trabajadores, proveedores, entre otros, de CONAF.</p> <p>No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta la existencia de eventuales incompatibilidades o deberes de abstención que afecten a dicha persona natural en atención a su vínculo con CONAF.</p>
3.	3. ¿Se considera a la Universidad Andrés Bello dentro de las Universidades Públicas?	<p>3. La Universidad Andrés Bello, no corresponde a una Universidad Estatal, en el marco de lo preceptuado en el artículo 1° de la ley 21.094.</p>



4.	4. ¿El fondo podría ser postulado por una comunidad o asociación indígena?	<p>4. Las bases indican en el punto 2 Organismos Participante que "Podrán participar en el presente concurso Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo, fomento y/o difusión de la investigación científica", en este sentido las asociaciones o comunidades indígenas no entran dentro de esta categoría, motivos por el que no pueden postular.</p> <p>No obstante estas organizaciones pueden presentarse en alianza con la organización postulante con el objetivo de fortalecer la relación entre el Humedal y la comunidad local.</p>
5.	5. ¿Puede postular al concurso una organización que no indica en su estatuto que está orientada específicamente al desarrollo, fomento y/o difusión de la investigación científica?	<p>5. Tal como indican las bases del concurso en el punto 2 "Organismos Participantes" podrán participar en el presente concurso Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo, fomento y/o difusión de la investigación científica, tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional". Dicho lo anterior, si su institución no cumple con estos requisitos, no resulta admisible su postulación al presente concurso.</p>
6.	6. ¿Es posible proyectar un presupuesto sin tener claramente predefinidas las acciones tempranas a implementar, lo cual no necesariamente se corresponderá con las acciones que puedan priorizar los actores locales?	<p>6. Es posible modificar los gastos durante la ejecución de proyecto, siempre y cuando esto sea pertinente y se ajuste a los objetivos del proyecto. Toda modificación presupuestaria que sea necesaria de realizar, se debe ajustar a lo ordenado en el Manual de Funcionamiento del Concurso, punto 7.4 Modificación a la Estructura Presupuestaria, a saber: "En la eventualidad de requerir ajustes a la estructura presupuestaria, el OE deberá solicitar estas modificaciones a del/la Encargado(a) FPA, por carta o correo electrónico, justificando los aumentos o disminuciones en los ítems presupuestarios, los que en ningún caso podrán sobrepasar los topes establecidos en las Bases Especiales de cada concurso. Las modificaciones presupuestarias no podrán ser utilizadas para disminuir las cantidades o calidad de los productos comprometidos en cada una de las actividades del proyecto. El OE podrá solicitar esta modificación una vez aprobada la Rendición de Cuentas del periodo anterior. La modificación presupuestaria solo se hará efectiva una vez que sea realizada por el/la Encargado(a) FPA en la plataforma e-fpa".</p>



7.	<p>7. Por una parte, en la página hablan de un fondo de \$60 MM y con requisitos sobre que la participación debe ser de personas jurídicas (organizaciones, ONG, Municipalidades, etc.) pero en la página uno de las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, habla de proyectos de menos de 500UF a los cuales pueden postular personas naturales como jurídicas. ¿Me podrían aclarar esto por favor e indicar por dónde consultar para estos fondos específicos?</p>	<p>7. Cada Concurso del Fondo de Protección Ambiental, se rige, tal como indican las Bases Generales del Fondo, por Bases Especiales, las cuales definen objetivos y usuarios específicos. Por lo tanto, el Concurso del FPA 2023 “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales” se rige por sus propias bases especiales. Cada concurso especial del Fondo de Protección Ambiental responde a identificación de necesidades y/o problemáticas ambientales específicas y a disponibilidad presupuestaria. Actualmente, los fondos abiertos a postulación son los detallados en la página https://fondos.mma.gob.cl/. Le invitamos a revisar las bases especiales de los concursos abiertos.</p>
8.	<p>8. ¿Una institución puede postular con varias propuestas? Por ejemplo, nosotros queremos postular pero se postularía como Universidad, sin embargo, otras unidades dentro de la misma casa de estudio levantarán postulaciones a este fondo.</p>	<p>8. En el punto 5 de las Bases Especiales del Concurso (bases administrativas) se indica: "En la eventualidad que una organización postule a más de un proyecto dentro de un mismo concurso o postule otro proyecto en los distintos concursos del FPA 2023 “Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza”; “Archipiélago Juan Fernández Endémico” y “Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas”, deberá presentar equipos técnicos independientes por cada postulación, evitando la duplicidad de profesionales por proyecto. Si uno o más integrantes de un equipo técnico también forma(n) parte del equipo técnico de otra postulación de la misma organización, sólo se adjudicará el proyecto que hubiere obtenido la mayor nota".</p>
9.	<p>9. ¿El patrimonio de bosque nativo - y dentro de ellos, humedales presentes - podría postular a este concurso para promover su conservación y mejorar la gestión de los humedales?</p>	<p>9. En el punto 2 de las Bases Especiales del Concurso (bases técnicas) se indica: "El área de intervención de cada proyecto, corresponde a un humedal, de todos aquellos humedales asociados a límite urbano, descritos en el inventario nacional de humedales del MMA, declarados y no declarados en el marco de la Ley de Humedales Urbanos N° 21.202. Lo anterior, no incluye a aquellos humedales que forman parte de un Santuario de la Naturaleza, los cuales podrán ser postulados al Concurso del FPA 2023 “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”, en postulación paralela al presente concurso". En caso que el humedal que se menciona en su pregunta no se encuentre en el inventario nacional y cumpla con todos los requisitos, se solicita remitir la información a OIRS https://mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/</p>



10.	<p>10. Como INIA no puede ser un órgano postulante, la presentación se quiere gestionar mediante la JJVV Choapa en conjunto con la Comunidad Agrícola de Huentelauquén, e INIA prestando el servicio como coordinador de las actividades y como especialistas en aguas, en conjunto con otros profesionales ad hoc, quienes levantarían líneas de base para la protección del humedal. ¿Esta "configuración" se ajusta a las bases?</p>	<p>10. En el punto 2 de las Bases Especiales del Concurso (bases administrativas) indican qué personas jurídicas podrán participar en el presente concurso. Si bien no se ha realizado un estudio de las personalidades jurídicas y estatutos de las organizaciones mencionadas en su pregunta, se puede identificar que una Junta de Vecinos y una Comunidad Agrícola no se enmarcan en ninguna de las personas jurídicas que podrán ser organismos postulantes en el presente concurso. Por su parte, para efectos del Concurso del FPA 2023 "Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales", no existe impedimento para que participen personas naturales que tengan alguna relación contractual con INIA, siempre y cuando dichas personas no actúen en su calidad de funcionarios, trabajadores, proveedores, entre otros, de INIA. No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta la existencia de eventuales incompatibilidades o deberes de abstención que afecten a dicha persona natural en atención a su vínculo con INIA. Se sugiere evaluar la participación de INIA como Organismo Asociado (Ver Anexo 3).</p>
11.	<p>11. ¿Hay un número limitado de postulaciones por organismo postulante?</p> <p>12. ¿Una Fundación perteneciente a una Universidad es un Organismo Independiente?</p>	<p>11. En el punto 5 de las Bases Especiales del Concurso (bases administrativas) se indica: "En la eventualidad que una organización postule a más de un proyecto dentro de un mismo concurso o postule otro proyecto en los distintos concursos del FPA 2023 "Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza"; "Archipiélago Juan Fernández Endémico" y "Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas", deberá presentar equipos técnicos independientes por cada postulación, evitando la duplicidad de profesionales por proyecto. Si uno o más integrantes de un equipo técnico también forma(n) parte del equipo técnico de otra postulación de la misma organización, sólo se adjudicará el proyecto que hubiere obtenido la mayor nota". En las bases especiales del concurso no se identifica un límite en el número de postulaciones.</p> <p>12. Considerando que no se ha realizado un estudio de las personalidades jurídicas y estatutos de la Universidad y de la Fundación mencionadas en su pregunta, no es posible identificar si se trata de organismos independientes o no.</p>
12.	<p>13. ¿Es posible que una Cooperativa pueda generar una alianza con la comunidad de Punucapa y poder postular al Concurso "Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales"?</p>	<p>13. En el punto 2 de las Bases Especiales del Concurso (bases administrativas) se indica qué personas jurídicas podrán participar en el presente Concurso del FPA 2023 "Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales". Dicho lo anterior, si el organismo postulante no cumple con estos requisitos, no resulta admisible su postulación al presente concurso.</p>



13.	<p>14.Me gustaría conocer más acerca de los criterios de selección y si se están considerando propuestas que fomenten la conservación de especies asociadas a los humedales poco visibilizadas, como los murciélagos.</p>	<p>14. En el punto 3.1. de las Bases Especiales del Concurso (bases técnicas) se indica el objetivo general del Concurso del FPA 2023 “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales” es: "Contribuir al mejoramiento del estado ecológico, conservación y gobernanza de humedales a lo largo del territorio nacional, mediante la elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión Integral de humedales y sus áreas de influencia a nivel de subsubcuencas aportantes, que incorporen la participación de los diversos actores del territorio". Por lo tanto, todas las propuestas se deben ajustar a este objetivo general y también a sus objetivos específicos, todos descritos en las bases especiales del concurso. Se recomienda revisar el Capítulo II sobre Bases Técnicas. Por su parte la Pauta de Evaluación del Concurso es parte integrante de las mismas.</p>
14.	<p>15.Al revisar la plataforma “Inventario Nacional de Humedales de Chile” y hacer click en el círculo verde en el Estero del Arrayán, comuna de lo Barnechea, aparece cierta información. Para efectos del FPA, ¿Podría considerarse todo lo que se marca con celeste en la plataforma cuando se muestra dicho registro? La Municipalidad nos indicó que la solicitud de declaración de Humedal Urbano para Estero El Arrayán estaría lista, ¿Es posible saber el estado de está, para considerarla en el concurso?</p>	<p>15. Los círculos verdes del inventario de humedales corresponden a registros colaborativos que las personas han subido al sistema a través de la aplicación "Registro ciudadano de humedales" del Ministerio del Medio Ambiente, no teniendo relación con el Concurso del FPA 2023 “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”.</p> <p>En el punto 2 de las Bases Especiales del Concurso (bases técnicas) se indica: <u>"El área de intervención de cada proyecto, corresponde a un humedal, de todos aquellos humedales asociados a límite urbano, descritos en el inventario nacional de humedales del MMA, declarados y no declarados en el marco de la Ley de Humedales Urbanos N° 21.202.</u> Lo anterior, no incluye a aquellos humedales que forman parte de un Santuario de la Naturaleza, los cuales podrán ser postulados al Concurso del FPA 2023 “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”, en postulación paralela al presente concurso".</p> <p>En caso que el humedal que se menciona en su pregunta no se encuentre en el inventario y cumpla con todos los requisitos, se solicita remitir la información a OIRS https://mma.gob.cl/contacto/sistema-de-gestion-de-solicitudes/</p>
15.	<p>16."1. ¿Es posible incluir dos humedales urbanos dentro de una misma región en la misma propuesta?</p> <p>17.2. El Anexo 4 no está disponible en la plataforma</p>	<p>16. 1) Sí es posible incluir dos humedales urbanos dentro de una misma región, siempre velando por la correcta gestión presupuestaria.</p> <p>17. 2) El Anexo 4, es un requisito para la firma de contrato, y se debe completar posterior a la adjudicación, por lo tanto, se enviará a las organizaciones que se adjudiquen los fondos del presente concurso.</p>



<p>18.3. ¿Cuántos años de experiencia debe tener el Investigador Principal o Coordinador?</p> <p>19.4. ¿De qué manera se deben identificar los servicios ecosistémicos prestados por las especies estructuradoras de comunidades y paisajes dentro del humedal?</p> <p>20.5. ¿Hasta qué profundidad se debiera incluir en el concepto de humedal urbano costero?</p> <p>21.6. ¿El Plan de Gestión Integral puede contener elementos de un Plan de Manejo, como se estipula para otro tipo de áreas protegidas?</p> <p>22.7. ¿Se debe solicitar permiso a las empresas públicas y/o privadas que estén utilizando parte del área de influencia donde se desarrolle el proyecto?</p> <p>23.8. ¿Se pueden incluir a organizaciones de pescadores artesanales, sindicatos de trabajadores de empresas locales, compañías de bomberos y/o organizaciones deportivas usuarias del borde costero?</p> <p>24.9. ¿Se permiten timbres y firmas electrónicas en los documentos (Anexos) que deben ser completados por los diferentes participantes o deben ir los documentos con firmas originales en la propuesta?</p>	<p>18.3) En el punto 6.1 de las Bases Especiales del Concurso (bases técnicas) se indica: "El Jefe(a) de Proyecto debe contar con título profesional e idealmente con demostrables conocimientos y experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos ambientales. El cargo de jefe(a) de proyecto deberá ser ocupado por el profesional encargado del diseño e implementación temprana del Plan de Gestión Integral de Humedales o por el profesional encargado de educación ambiental, por lo tanto, deberá cumplir con más de un rol. El jefe de proyecto no podrá desempeñar más de dos cargos". Para ello, en el punto 4.1 de las Bases Especiales del Concurso (bases administrativas) se indica como requisito de admisibilidad de las postulaciones: "Demostrar la experiencia y/o formación, según corresponda, de los profesionales que integraran el equipo técnico del proyecto, de acuerdo a lo detallado en el punto 6 Equipo Técnico, de las presentes bases. su Currículum Vitae y Copia de certificados de títulos y/o postítulos".</p> <p>19.4) Los Servicios Ecosistémicos deben ser identificados y descritos, siendo útil para ello contar con un registro fotográfico, de existir. Sin embargo, no es un requisito su documentación.</p> <p>20.5) La definición de humedal válida es la definición de la Convención de Ramsar (promulgada mediante el Decreto N° 771, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores). Dado lo anterior, se consideran humedales las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.</p> <p>21.6) En el punto 3.1 de las Bases Especiales del Concurso (bases técnicas) se indica que para la elaboración del plan de gestión integral del humedal, se debe utilizar como orientación la metodología propuesta por el MMA a través de la "Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes" la cual se encontrará disponible a partir del 01 de abril 2023 en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/Guia-Planes-de-Gestion-humedales.pdf.</p> <p>22.7) Respecto a los bienes nacionales de uso público, corresponde solicitar la autorización respectiva ante las autoridades y servicios correspondientes.</p> <p>23.8) Se sugiere evaluar la participación de las organizaciones mencionadas como Organismos Asociados (Ver Anexo 3).</p> <p>24.9) Los Anexos deben ser firmados de puño y letra por la(s) persona declarante(s), o en su defecto en caso de contar con firma electrónica verificable en los términos señalados por la Ley N° 19.799, sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.</p>
---	---



<p>25.10. ¿Qué documentación deben ser presentados de parte de las organización comunitaria, territorial o funcional que demuestren su vigencia actual y por el período 2023/2024?</p> <p>26.11. ¿Se puede incorporar como un compromiso voluntario el estudio de especies exóticas invasoras, y si ello repercute en lograr un mayor puntaje?</p> <p>27.12. ¿Cuántas actividades mínimas de participación ciudadana se deben integrar en la propuesta, y qué actores serían los prioritarios?</p>	<p>25. 10) En el punto 2 de las Bases Especiales del Concurso (bases administrativas) se indica qué personas jurídicas podrán participar en el presente concurso. Dicho lo anterior, si el organismo postulante no cumple con estos requisitos, no resulta admisible su postulación al presente concurso. Luego, los participantes deberán presentarse en alianza con al menos una organización comunitaria, territorial o funcional local, presente en el área de influencia directa del lugar donde se desarrolle el proyecto (como, por ejemplo, Junta de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas u otras de caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal local). Esta alianza tiene como objetivo fortalecer la relación entre el Humedal y la comunidad local, con el objetivo de conocerlo, valorarlo y protegerlo, durante la ejecución del proyecto y a largo plazo, una vez concluido el financiamiento del MMA. Esta alianza se deberá detallar presentando los antecedentes solicitados en el Anexo 1, junto a la postulación. Sin perjuicio de la alianza previamente requerida, la ejecución del proyecto y las obligaciones contractuales que deriven de su adjudicación, serán de exclusiva responsabilidad del Organismo Adjudicado. El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá relación contractual con el Organismo propuesto en alianza. Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que represente legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.</p> <p>26. 11) Se sugiere revisar el punto 8.2 de las Bases Especiales del Concurso (bases técnicas), en el cual se establece la metodología para la asignación de puntaje. El organismo postulante puede incluir todos documentos y/o elementos en su propuesta, si lo considera necesario.</p> <p>27. 12) Las Bases Especiales del Concurso no establecen una cantidad de actividades mínimas de participación ciudadana. En el punto 4. de las bases técnicas se indica la obligación de organizar un Taller de Cierre y Lecciones Aprendidas, señalando que: "Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, a fin de otorgar valor al cumplimiento del objetivo de la iniciativa". Depende de cada propuesta de postulación la cantidad de actividades que se realizarán, además de las mencionadas anteriormente. Sobre los actores clave, las Bases Especiales del Concurso se refieren a la identificación de actores clave para el diseño e implementación del Plan de Gestión Integral, por lo</p>
--	--



	<p>28.13. ¿El Taller de Cierre se debe ejecutar dentro de los 24 meses o una vez aprobado el Informe Final?</p> <p>29.14. ¿Se puede indicar información o antecedentes de otros proyectos en ejecución vinculados al cambio climático desarrollados en la región para complementar con las actividades propias de la presente licitación?</p> <p>30.15. ¿Se requerirá aportar boletas de garantía? ¿Qué requisitos debe cumplir?"</p>	<p>tanto, no es posible responder a su pregunta, ya que la identificación de actores clave dependerá del caso concreto.</p> <p>28. 13) El Taller de Cierre se debe organizar en el último periodo de ejecución del proyecto, de acuerdo al punto 4 de las Bases Especiales del Concurso (bases técnicas).</p> <p>29. 14) Las propuestas pueden justificar la misma a través de documentos e información que el organismo postulante estime conveniente. El organismo postulante puede incluir todos documentos y/o elementos en su propuesta, si lo considera necesario.</p> <p>30. 15) En el punto 6.2 de las Bases Especiales del Concurso (bases administrativas) se indica: "Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Ejecutor deberá entregar un documento en garantía de ejecución inmediata a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente".</p>
<p>16.</p>	<p>31. ¿En la pauta de evaluación, en la columna Alternativa, la opción "Cumple 5 Indicadores" se refiere a la cantidad de experiencias en número de proyectos o iniciativas?</p> <p>32.¿La primera cuota se entrega firmado el contrato de servicios?</p>	<p>31. La cantidad de indicadores se refiere al cumplimiento de los ítems señalados en la columna "INDICADOR". La experiencia de los integrantes del equipo técnico y/o organizaciones responde a un indicador.</p> <p>32. En el punto 5 de las Bases Especiales del Concurso (bases técnicas) se indica: "La primera cuota se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Contrato de Aportes no Reembolsables".</p>
<p>17.</p>	<p>33.¿Se puede incluir como integrante del equipo técnico personas que mantienen relación contractual con el organismo postulante?</p> <p>34.¿Cuál es la forma de rendir el pago de parte de las remuneraciones de un miembro del equipo (con su contrato vigente en la organización) por realizar las actividades y/o productos del proyecto FPA como parte de sus funciones dentro de la organización?</p>	<p>33. Para efectos del Concurso del FPA 2023 "Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales", no existe ningún impedimento para que participen personas que forman parte de la organización postulante. Se sugiere tener presente que en el punto 5 de las Bases Especiales del Concurso (bases administrativas) se indica: "Si uno o más integrantes de un equipo técnico también forma(n) parte del equipo técnico de otra postulación de la misma organización, sólo se adjudicará el proyecto que hubiere obtenido la mayor nota".</p> <p>34. El procedimiento de ejecución y desarrollo de los proyectos financiados por el Fondo de Protección Ambiental (FPA), se encuentra detallado en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos Extraordinarios del XXVI Fondo de Protección Ambiental, año 2023, y es de uso y cumplimiento obligatorio para los Organismos Ejecutores (OE). Las rendiciones que consideren gastos de personal deben ajustarse a lo establecido en el referido Manual, disponible en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/</p>



18.	35. ¿Puede postular una Organización sin RUT propio?	35. En el punto 4.1 de las Bases Especiales del Concurso (bases administrativas) se indica como requisito de admisibilidad de las postulaciones: "Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula, o el RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o RUT provisorio". En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, no será admitida su postulación al concurso.
19.	36. Es posible postular un área que ya cuenta con Plan de Gestión (corresponde a un piloto del proyecto GEF Humedales costeros), construido a partir de las directrices del MMA en su "Guía para elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes".	36. En las bases especiales del concurso no se identifica una exclusión relacionada a este punto. Sin embargo, en el punto 3.2. de las Bases Especiales del Concurso (bases técnicas) se indica como objetivo específico del concurso: "Elaborar, de manera participativa con actores locales, un plan de gestión integral del humedal, utilizando como orientación la metodología propuesta por el MMA a través de la "Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes"". Por lo tanto, mediante el Concurso del FPA 2023 "Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales" se busca aumentar el número de humedales con planes de gestión, dado lo cual no es deseable que se postulen humedales que cuentan con estos instrumentos en desarrollo o implementación. En el caso de postular un sistema que cuente previamente con un plan de gestión, se deberá revisar y justificar en la postulación que el plan vigente es equivalente en sus contenidos a los propuestos en el documento "Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes" la cual se encontrará disponible a partir del 01 de abril 2023 en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/Guia-Planes-de-Gestion-humedales.pdf . Además - de existir contenidos no incorporados en el plan vigente - se deberá actualizar, lo que deberá ser descrito en detalle en la postulación y siguiendo la metodología propuesta por el MMA a través de la "Guía para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Humedales y sus Cuencas Aportantes" la cual se encontrará disponible a partir del 01 de abril 2023 en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/Guia-Planes-de-Gestion-humedales.pdf
20.	37.1. ¿De qué forma o con qué documento se podrá demostrar que el jefe de proyecto es parte de la organización postulante?	37.1. El punto 6.1 de las bases especiales del concurso señala que el jefe de proyecto, corresponde al profesional cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa. La organización deberá acompañar antecedentes que permitan acreditar la



	<p>38.2. ¿El profesional encargado del diseño e implementación temprana del plan de gestión integral del humedal puede ser Ingeniero Hidráulico o Ingeniero Ambiental? 3. ¿El profesional encargado del diseño e implementación temprana del plan de gestión integral del humedal puede ser Arquitecto?</p> <p>39.4. ¿El profesional o Técnico Administrativo puede ser Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil?</p>	<p>pertenencia de dicho profesional con la organización, tales como contratos de trabajo, actas de sesiones ordinarias u extraordinarias, estatutos administrativos, etc.</p> <p>38. 2) Respecto a las preguntas 2 y 3, el punto 6.2 de las bases especiales del concurso establecen los requisitos para el profesional encargado del diseño e implementación temprana del Plan de Gestión Integral de Humedales debiendo corresponder a un profesional del área de las ciencias biológicas, recursos naturales, geografía, o área afín, preferentemente con demostrada experiencia en elaboración de planes o programas de manejo o gestión, utilizando metodología de estándares abiertos, y planificación territorial. Se recomienda revisar el punto 8.2 Pauta de Evaluación sobre el puntaje que adjudica al equipo técnico. En este sentido tanto la Ingeniería Hidráulica y la Ingeniería Ambiental corresponden a carreras afines, no así la Arquitectura, profesional que no podría ser postulado para dichas labores.</p> <p>39. 3) Respecto al profesional técnico/administrativo, el punto 6.4 establece que dicho profesional debe tener como funciones el seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto, perfil que podría cumplir un ingeniero industrial o civil.</p>
<p>21.</p>	<p>40.1. ¿Puede una organización ser subcontratada por el ejecutor y además ser un organismo asociado?</p> <p>41.2. ¿De qué manera se ha considerado el proceso de ingreso al SEIA para la implementación temprana de acciones priorizadas en el PGI? Entendiendo que según la Ley 19.300, toda intervención de un humedal urbano debe ingresar al SEIA.</p>	<p>40. 1. El punto 7 de las bases del concurso, definen a los Organismos Asociados como entidades patrocinantes de la postulación, interesadas en fortalecer el proyecto, su impacto y sostenibilidad, los cuales puede materializarse en recursos pecuniarios o no pecuniarios. La definición antedicha se contrapone a la de una empresa subcontratada, motivo por el cual no puede ostentar ambas calidades. Igualmente, sin tener el detalle de la propuesta que pretende postular, es dable señalar que cualquier gasto asociado a la iniciativa debe contemplar las limitaciones establecidas en el punto 5.1 de las bases (Estructura presupuestaria) y lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento del Concurso.</p> <p>41. 2. Respecto a la segunda consulta, el postulante deberá considerar el íntegro cumplimiento de la normativa vigente, la que en todo caso, contará con el apoyo técnico de la SEREMI del Medio Ambiente.</p>
<p>22.</p>	<p>42.1. Sobre los humedales catastrados, nuestra propuesta es sobre el río Claro, pero en la página aparece un punto (shape de punto), ¿es correcto pensar que se refiere a toda la cuenca?</p>	<p>42. 1. Los círculos verdes (puntos) del inventario de humedales corresponden a registros colaborativos que las personas han subido al sistema a través de la aplicación "registro ciudadano de humedales" del Ministerio del Medio Ambiente, lo que no se relaciona con el concurso en estudio. Tal como indica las bases del proceso, lo que se debe revisar es que el polígono asociado al humedal que se quiere postular este clasificado como "humedal</p>



	<p>43.2. ¿Es posible incluir varias organizaciones como alianza?</p> <p>44.3. Sobre la infraestructura, ¿es obligatorio tener infraestructura nueva considerada?</p>	<p>asociado a limite urbano", según consigna el punto 2 de las bases (Área de intervención del proyecto).</p> <p>43. 2. Las bases especiales del concurso no establecen un máximo de organizaciones con las cuales el postulante puede establecer alianzas mientras que estas cumplan con los requisitos expuestos en las bases. Considerar que se debe presentar un anexo por cada organización adherida.</p> <p>44. 3. Las bases especiales del concurso establecen la instalación de un letrero o gigantografía en un lugar de amplia visibilidad y de manera permanente, hasta el término del proyecto. Cualquier otra infraestructura debe ser considerada en base a los objetivos establecidos para el proyecto. Se recomienda revisar el punto 4. Requisitos técnicos del proyecto y el Manual de Funcionamiento del Concurso, disponible en el sitio fondos.mma.gob.cl</p>
<p>23.</p>	<p>45.1. ¿Qué metodología se usará para acreditar la idoneidad de la organización postulante?</p> <p>46.2. Respecto del concepto de subsubcuencas aportantes en relación al humedal asociado al proyecto. En concreto, vemos la situación de que en el inventario de humedales podemos identificar un humedal en proceso de declaratoria que se conecta con otros humedales aguas abajo, sin embargo, los humedales aguas abajo no están reconocidos dentro del inventario nacional de humedales y nos interesa incluirlos como aspectos relevantes del proyecto. Queremos incorporarlos al inventario nacional dentro de lo posible, y agradecemos orientación para trabajar en ello.</p> <p>47.3. ¿Se puede incluir como integrante del equipo de trabajo una persona que mantiene relación contractual en un Servicio Público del Estado o proyectos públicos?</p>	<p>45. 1. La forma de acreditar la idoneidad de los organismos postulantes, es la indicada en el punto 1 del cuadro Requisitos de admisibilidad de las postulaciones punto 4.1 de las Bases del Concurso.</p> <p>46. 2. 2. La definición espacial de subsubcuenca corresponde a la identificada por DGA a través de su cartografía disponible en el sitio www. IDE chile o directamente en http://www.geoportal.cl/geoportal/catalog/main/home.page buscando por "subsubcuenca".</p> <p>47. 3. Para efectos del Concurso Planes de Gestión de Humedales FPA 2023, no existe impedimento para que participen personas naturales que tengan alguna relación contractual con otros proyectos, sin embargo, se debe tener en cuenta la existencia de eventuales incompatibilidades, impuestas por el marco normativo de los fondos concursables/entidades públicas que otorgaron los recursos actualmente ejecutados por el postulante, situación que deberá ser revisada previamente por la organización que postula.</p>